

SEPTIMO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,  
ANO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y CUATRO.

*Sobre quitas las  
buitas del rio =*  
En que dize que por no executarse los pareceres del Padre Dn  
Luis y del maestro Juan arquitectos imbrados acerta Ciu. por  
mandado del Senor Rey Don Felipe quarto sean reconocidos  
los por Juicios que se siguen acerta Ciu. y por que en las aueridas  
de lo qd subcedidas en los dias de inter. Uno de Diciembre y otro  
del corriente = Y para que entre los medios vnicos que diuon para  
evitarlos fue uno de que se hechase el rio pondecho para donde lla  
man la Condomina de de luego se obliga a hazerlo en la forma y con  
las condiciones que se fiere en su pedimento = Ha Ciu. hauiendolos  
oydo y que es materia de la mayor importancia que queda de ser  
des acuerdo se junten los dichos pareceres que se fiere con los de  
mas a Cuerdos que Obiere en esta razon y para averlos y tratar y con  
ferir lo que combenga a lo de ser para el primer Ayuntamiento  
a todos los Cavalleros Vecindos y lo que da en los presentes y para  
los ausentes se hizo notario a los por tenes de la Ciu. = Y lo comete a los Ca  
ualleros Comisarios de los Remedios de Ciu. el que se junten los Dhos  
Pageles =

Entre el Senor Don Alonso Contreras Vecindo =

*Panaderos*

Elize Relacion de la Ciu. hecha para resolver a la peticion  
dada por los panaderos en que piden se les socorra con trigo a precio  
competente que no se pierdan = Ha Ciu. hauiendo lo oydo lo comete  
a los Senores Don Vines Jusie y Don fran. Judela para que hazan  
el enrayo que lleuan entendido =

Sabieron los Senores D. Mariaz fontes Vec. y fran. Terrano Juado =  
A peticion de Juan de Ybarra suplicando a la Ciu. le depore y